

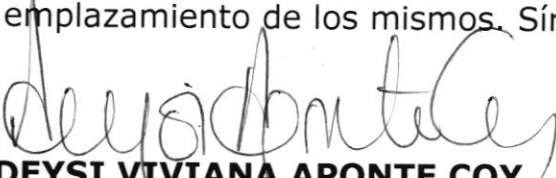
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201700030-00, informando que el apoderado de la parte demandante allego tramite de notificación a los sucesores procesales del señor VICTOR REYES MARTÍNEZ (QEPD), conforme se ordenó en auto anterior (fl. 110 a 116), por lo que solicita el emplazamiento de los mismos. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPÓRESE AL PROCESO el trámite de notificación a la dirección de domicilio a los sucesores procesales del causante VITOR REYES MARTÍNEZ GARZÓN (QEPD), señores MARINA ROMERO CARDOZO y VICTOR ALFONSO MARTÍNEZ ROMERO, en calidad de compañera permanente e hijo del citado fallecido, debidamente tramitado por la parte actora (fl. 110 a 116).

En ese sentido, como quiera que se surtieron las notificaciones pertinentes a los vinculados a la dirección de domicilio suministrada por el apoderado demandante (transversal 23 No. 41-29 sur Barrio ingles), tal y como se ordenó en auto anterior y que esta notificación no fue entregada, por la causal: *"que el día 29 de enero de 2021, 6 de febrero de 2021 y 27 de febrero de 2021 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque la dirección indicada por el remitente no existe"* (fl. 110 y 114 y 116).

En razón a lo anterior, es claro para este titular que los sucesores procesales, no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa, pese a las notificaciones debidamente realizadas por la parte actora, las cuales, según certificaciones cotejadas por la empresa de correo no han sido recibidas por las causales anteriormente enunciadas, razón por la cual la parte actora solicita la designación de auxiliar de la justicia (fl. 108 y 109), con quien se deberá continuar el proceso.

De acuerdo a lo anterior, este Despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el Art. 29 del C.P.L, y por celeridad y economía procesal designar como curador ad Litem (defensor de oficio) de los sucesores procesales del demandado VICTOR REYES MARTÍNEZ GARZÓN (QEPD), señores MARINA ROMERO CARDOZO y

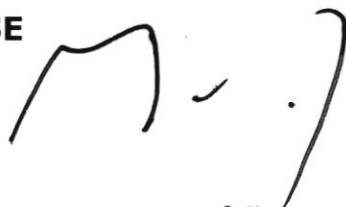
VICTOR ALFONSO MARTÍNEZ ROMERO, en calidad de compañera permanente e hijo del citado fallecido y los HEREDEROS INDETERMINADOS, con quien se continuará el proceso, a la Doctora ANA NIDIA GARRIDO GARCÍA, identificada con C.C. No. 51.691.408 de Bogotá D.C. y T.P. No. 160.051 del C.S. de la J., profesional del derecho que ya ostentaba dicho cargo a favor del demandado fallecido señor VICTOR REYES (QEPD), según acta de notificación vista a folio 65

LÍBRESE COMUNICACIÓN a la citada abogada al correo electrónico ananidiagarridogarcia12@yahoo.es, informándole su designación y advirtiéndole que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P.; así mismo, infórmesele que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la notificación realizada por medio electrónico, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone: *Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se dispone que por secretaria se proceda a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5º del artículo 108, relacionado con la inclusión del presente proceso y respecto a dicha ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que administra el Consejo Superior de la Judicatura.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

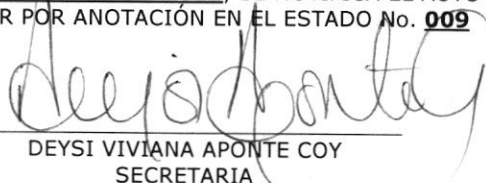
El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **23 DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **009**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA